

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2007-0340-TRA-PI

Solicitud inscripción de marca PERFORMA

LRC Products Limited, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 7412-04)

Marcas y otros signos

VOTO N° 135 -2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil ocho.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **LRC PRODUCTS LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo la leyes de Inglaterra, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, veinte minutos, treinta segundos, del doce de febrero del dos mil siete.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido en este Tribunal a las trece horas, cuarenta y tres minutos, del doce de marzo del dos mil ocho, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa LRC Products Limited, manifestó: " (...) *Que de conformidad con la*

notificación expedida por ese Despacho de las 09 horas del 20 de febrero del 2008, y por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada por memorial fechado 17 de abril del 2007”

CONSIDERANDO

ÚNICO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada (visible a folio 45), se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.-2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa indica: “**Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse.** *El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...*”, y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, y tenga por desistido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el recurso de apelación presentado por el licenciado Víctor Vargas VALENZUELA, representante de la empresa LRC PRODUCTS LIMITED, en contra de la resolución dictada por la Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, a las quince

horas, veinte minutos, treinta segundos, del doce de febrero del dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Descriptor

Solicitud de inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.25